



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS - 2025 - 209925 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 04 de noviembre 2025

Señor patrullero ®
SANCHEZ JACOBO ANDRES FELIPE
CC. 1114816403
CLL 41 # 43-52 B/ Fray Luis
Palmira – Valle del Cauca

Asunto: comunicación por aviso resolución 03803 del 20 de octubre del 2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

“si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

ANTECEDENTES:

Para efectos de comunicación de la resolución 03803 del 20 de octubre del 2025, “Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional”, de esta manera es preciso aclarar que para efectos de comunicación del acto administrativo en mención se remitió citación mediante oficio No. GS-2025-200350-MECAL el día 22 de octubre del 2025, a la última dirección registrada en el sistema de información para la administración del talento humano (SIATH), CLL 41 # 43-52 B/ Fray Luis, Palmira Valle del Cauca, por parte de la empresa de transporte 4/72 bajo el número de guía CU005375504CO, para citarlo y comunicarle personalmente del acto administrativo antes mencionado, sin embargo, no fue posible la entrega de dicha citación ya que la dirección que dejó registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se encuentra errada, por lo tanto fue devuelta la citación, siendo así se procese a publicar en la página web citación por aviso, <http://www.policia.gov.co/sites/default/files/CITACION%20POR%20AVISO%20PT%20%28R%29%20SANCHEZ%20JACOBO%20ANDRES%20FELIPE>, de la Policía Nacional, el día sábado 25 de octubre del 2025, hasta el día viernes 31 de octubre del 2025, con la advertencia que la citación para la comunicación quedara surtida al día siguiente de terminación del aviso, para el día martes 04 de noviembre del 2025, al no presentarse el funcionario se procese a publicar en la página web de la Policía Nacional la comunicación por aviso, el mismo día martes 04 de noviembre del 2025, hasta el martes 11 de noviembre del 2025, con la advertencia que la comunicación por aviso quedara surtida el día miércoles 12 de septiembre del 2025.

De esta manera, en acatamiento al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, se comunica **por aviso** al señor Patrullero (R) **SANCHEZ JACOBO ANDRES FELIPE**, identificado con el número de cédula de ciudadanía Nro. 1114816403, del contenido de la **Resolución 03803 del 20 de octubre del 2025**, “Por la

cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional”.

PARTE RESOLUTIVA:

ARTICULO 1°. Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero (para la época - hoy retirado) ANDRES FELIPE SANCHEZ JACOBO, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.114.816.403, durante el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2018 (fecha fiscal suspensión penal) al 28 de marzo del 2019 (fecha retiro de la institución).

ARTÍCULO 2°. Disponer que el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2018 (fecha fiscal suspensión penal) al 28 de marzo del 2019 (fecha retiro de la institución), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero (para la época - hoy retirado) ANDRES FELIPE SANCHEZ JACOBO, asimismo no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3°. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómina Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, en el evento que sea necesario, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el patrullero (para la época - hoy retirado) ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JACOBO, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTICULO 4°. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva en el evento que sea necesario, se proceda -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General - Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

ARTICULO 5°. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de retención, devolución o recuperación, correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2018 (fecha fiscal suspensión penal) al 28 de marzo del 2019 (fecha retiro de la institución), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano - SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época - hoy retirado) ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JACOBO, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 20 de octubre del 2025, FIRMADO **Brigadier General ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS** Encargado de las funciones del Despacho de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia

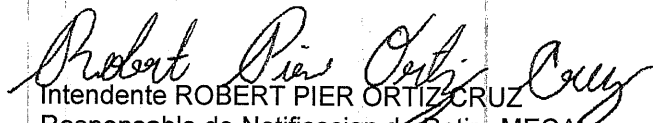
ACLARACIONES:

- Se le informa al señor Patrullero (R) SANCHEZ JACOBO ANDRES FELIPE, que contra el presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- Se le advierte al señor Patrullero (R) SANCHEZ JACOBO ANDRES FELIPE, identificado con el número de cédula de ciudadanía Nro. 1114816403, que la presente comunicación se considerará surtida el día miércoles 12 de noviembre del 2025.

ANEXOS:

Resolución 03803 del 20 de octubre del 2025, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

Atentamente,


Intendente ROBERT PIER ORTIZ CRUZ
Responsable de Notificación de Retiro MECAL


Elaboró: SI. ORTIZ CRUZ ROBERT PIER
GUTAH / RETIROS

Fecha de elaboración: 04/11/2025
Ubicación: D:/ Mis Documentos/Oficios 2025/ Retiros

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03803** DEL 20 OCT 2025

"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (E)

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 05587 del 14 de noviembre de 2018, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JACOBO, a partir del 19 de octubre del mismo año, toda vez que el Juzgado Treinta y Uno Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, bajo el Número Único de Noticia Criminal 760016000193201820447, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento de reclusión, por los punibles de hurto calificado agravado en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, simulación de investidura o cargo y peculado por uso.

Que consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH de la Policía Nacional, se evidencia que el señor patrullero (para la época) ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JACOBO, se encuentra retirado de la Policía Nacional - mediante Resolución nro. 01032 del 22 de marzo de 2019, bajo la causal de voluntad de la dirección general, siendo notificado el 28 del mismo mes y año.

Que a través de mensaje de datos nro. 720 SEGEN-ASPEN del 02 de abril de 2025, la Secretaría General de la Policía Nacional a través del Grupo de Asuntos Penales, requirió a la respectiva autoridad judicial información puntual sobre el estado o decisiones emitidas dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JACOBO, con el objetivo de proceder a emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda, conforme lo disponen el Decreto Ley 1791¹ de 2000, concordante con la Ley 2179² de 2021.

Que en respuesta a lo incoado líneas arriba, mediante correo electrónico del 07 de mayo de 2025, el Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Cali, allegó copia del acta de audiencia del 30 de abril de 2019, celebrada por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, en el cual se evidencia la decisión emitida en el proceso penal seguido contra el patrullero retirado ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JACOBO, en los siguientes términos:

"(...) **9. RESUELVA** (...)

9.2. Condenar al señor Andrés Felipe Sánchez Jacobo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.114.816.403 expedida en Cerrito (V) y de condiciones civiles ya referidas, a la pena principal de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE 1.5 SMLMV. Así como a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, así como la privación del derecho de tenencia y porte de armas de fuego, por un término igual al de la pena principal, al hallárase penalmente responsable a título de cómplice de los delitos de Hurto Calificado Agravado, conforme al artículo 239, 240 inciso 2 y 241 numeral 9 y 10 del Código Penal en Concurso Heterogéneo con los delitos de Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego Accesorios Partes o Municiones

¹ "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

² "Ley 2179 de 2021". "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones".

Agravado, contenido en el artículo 365 numerales 3 y 5 de la misma obra, Simulación de Inversión o Cargo artículo 426 inciso 2 Ibídem y Peculado por Uso, artículo 398 de igual naturaleza. (...)

Que ahora bien, una vez verificada la página web de la Rama Judicial – Consulta de Procesos, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se logró constatar la antedicha decisión judicial de carácter condenatorio, proferida dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JACOBO, así como la respectiva fecha que cobró ejecutoria, en los siguientes términos:

"(...)

2. DATOS DE LA SENTENCIA				
SENTENCIA ANTICIPADA NO				
INSTANCIA FALLADORA			FECHA (DD/MM/AAA)	EJECUTORIA
JUZGADO 10	PENAL	CIRCUITO	30/04/2019	30/04/2019
CONOCIMIENTO				Cdno y folios 11

"(...)"

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, resulta necesario rememorar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara determina los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la devolución o disposición de los haberes retenidos por este concepto, así:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. (...)" - (subraya y negrilla fuera de texto original).

Que aunado a lo precedente, resulta oportuno transcribir lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 del 2000 modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, norma que, en su párrafo segundo, preceptúa:

"(...)

PARÁGRAFO 2. Las sumas retenidas al uniformado durante el periodo de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; (...). En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales". (...) (Subraya fuera de texto original).

Que en plena observancia a lo descrito en precedencia, y teniendo en cuenta la declaratoria de responsabilidad mediante sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, las normas ibídem son claras en señalar la destinación de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, de cara a la decisión judicial enunciada; en consecuencia, los dineros retenidos al patrullero retirado ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JACOBO, durante el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2018 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 28 de marzo de 2019 (fecha retiro de la institución), se enviarán a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR).

Que para tal efecto, la precitada norma advierte que el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, no se tendrá en cuenta para efectos laborales cuando exista responsabilidad

penal mediante sentencia condenatoria, lo que así se dispondrá para el patrullero retirado ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JACOBO, lapso comprendido entre el 19 de octubre de 2018 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 28 de marzo de 2019 (*fecha retiro de la institución*).

Que mediante Comunicación Oficial nro. GS-2025-016985-DILOF del 26 de mayo de 2025, el Grupo de Tesorería de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional SIIF Nación II y SAP, indicó al Grupo Asuntos Penales de la Secretaría General, que el patrullero retirado ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JACOBO, presenta saldos pendientes de pago por concepto de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones.

Que en el evento de no haberse realizado la retención total de los haberes en virtud de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, durante el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2018 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 28 de marzo de 2019 (*fecha retiro de la institución*), la Unidad Nominadora en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la institución en marco de lo dispuesto en la Resolución nro. 0258 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Talento Humano y se determinan las funciones de sus dependencias internas", deberán adelantar las actuaciones administrativas necesarias, que permitan su recaudo.

Que en caso que no sea posible el mismo, se procederá a adelantar el cobro persuasivo por parte de la unidad en la cual se generó la obligación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023, "Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia" o la norma que lo modifique, revoque o adicione; de no lograrse el pago total, se enviará a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para realizarse el cobro.

Que asimismo, en el evento en que no sobrevenga causal de imposibilidad de recaudo de los dineros objeto de retención correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2018 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 28 de marzo de 2019 (*fecha retiro de la institución*), se reitera se deberán remitir a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

Que mediante Resolución nro. 001289 del 16 de octubre de 2025, el Ministro de Defensa Nacional, encarga de las funciones del Despacho de la Policía Nacional al señor Brigadier General ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS, Subdirector General de la Policía Nacional, sin perjuicio de sus funciones y mientras dure la ausencia del titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero (para la época – hoy retirado) ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JACOBO, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.114.816.403, durante el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2018 (*fecha fiscal suspensión penal*) al 28 de marzo del 2019 (*fecha retiro de la institución*).

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2018 (*fecha fiscal suspensión penal*) al 28 de marzo del 2019 (*fecha retiro de la institución*), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero (para la época – hoy retirado) ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JACOBO, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómina Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, en el evento que sea necesario, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el patrullero (para la época – hoy retirado) ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JACOBO, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTÍCULO 4º. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva en el evento que sea necesario, se proceda -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

ARTÍCULO 5°. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de retención, devolución o recuperación, correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2018 (*fecha fiscal suspensión penal*) al 28 de marzo del 2019 (*fecha retiro de la institución*), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ JACOBO, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

20 OCT 2025

Brigadier General **ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS**
Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: **ISABEL TREJOS**
Elaboró: **ISABEL TREJOS GRIZALEZ**
SEGEN-ASPEN

Revisó: **EDUARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**
SEGEN-ASPEN

Revisó: **ASD33: LUISA FERNANDA AGUIRRE C.**
SEGEN-ARJUR

Revisó: **LUIS FERNANDA AGUIRRE C.**
SEGEN-JEFAT

Revisó: **BG. Hernán Alonso Meneses Gelves**
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 20-10-2025
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 133- 2018

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS-2025- 200350 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 22 de octubre del 2025

Señor patrullero ®
SANCHEZ JACOBO ANDRES FELIPE
CC. 1114816403
CLL 41 # 43-52 B/ Fray Luis
Palmira – Valle del Cauca

Asunto: solicitud presentación para comunicación acto administrativo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito solicitar al señor patrullero ® SANCHEZ JACOBO ANDRES FELIPE, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de comunicarle el contenido de acto administrativo, Resolución 03803 del 20 de octubre del 2025 *"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional"*.

Cabe señalar que en el evento en que no comparezca a notificarse personalmente del mencionado acto administrativo, al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,


Intendente. **ROBERT PIER ORTIZ CRUZ**
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL

Fecha de elaboración: 22/10/2025
Ubicación: G:\INFORMACIÓN_RESPALDO_D\AÑO 2025\OFICIOS

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de guía: CU005375504CO

Datos del envío

Fecha de envío: 22/10/2025 14:42:09
Tipo de servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI 2024
Cantidad: 1
Peso: 170,00
Valor: 7450,00
Orden de servicio:

Datos del Remitente

Nombre: ROBERT PIER ORTIZ CRUZ
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 21 # 1N - 65 B/EL PILOTO
Teléfono: 3117330418

Datos del Destinatario

Nombre: ANDRES FELIPE SANCHEZ JACOBO
Ciudad: PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CLL 41 # 43 - 52 B/ FRAY LUIS
Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**
ANDRES FELIPE SANCHEZ JACOBO

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
22/10/2025 2:42:09 p. m.	PV.LA FLORA	Admitido	
22/10/2025 5:43:26 p. m.	PV.LA FLORA	En proceso	
22/10/2025 8:58:26 p. m.	PO.CALI	En proceso	
23/10/2025 7:19:41 a. m.	PO.PALMIRA	En proceso	
24/10/2025 12:47:32 p. m.	CD. PALMIRA	Desconocido-dev. a remitente	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS-2025- 202997 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 25 de octubre del 2025

Señor patrullero ®
SANCHEZ JACOBO ANDRES FELIPE
CC. 1114816403
CLL 41 # 43-52 B/ Fray Luis
Palmira – Valle del Cauca

Asunto: Citación por aviso para comunicación acto administrativo.

Comendidamente me permito solicitar al señor patrullero ® SANCHEZ JACOBO ANDRES FELIPE, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de comunicarle el contenido de acto administrativo, Resolución 03803 del 20 de octubre del 2025 *"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional"*.

Lo anterior en concordancia a lo estipulado en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Capítulo 5, Artículo 68, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a lo cual recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de comunicación personal. Cabe señalar, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguiente al envío de la presente citación, se surtirá el procedimiento de Comunicación por Aviso establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Intendente **ROBERT PIER ORTIZ CRUZ**
Responsable de Notificación de Retiro MECAL

Fecha de elaboración: 25/10/2025
Ubicación: G:\INFORMACIÓN_RESPALDO_DIAÑO 2025\OFICIOS

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Inicio (/)

Transparencia y Acceso
a la Información Pública (/transparencia-acceso-informacion-publica)Atención y Servicio
a la Ciudadanía ▼

Participa (/participa)

Nuestra Institución

Miembros de la Institución,
Pensionados y Familia ▼>
Citación
por aviso
señor
Patrullero
(R)
Sánchez
Jacobó
Andres
Felipe

Notificación personal por aviso

Citación por aviso señor Patrullero (R) Sánchez Jacobo Andres Felipe (/notificacion/citacion-por-aviso-senor-patrullero-r-sanchez-jacobo-andres-felipe) se ha creado.

CITACIÓN POR AVISO SEÑOR PATRULLERO (R) SÁNCHEZ JACOBO ANDRES FELIPE

Archivo

 [CITACION POR AVISO PT \(R\) SANCHEZ JACOBO ANDRES FELIPE.pdf](#)<https://www.policia.gov.co/sites/default/files/CITACION%20POR%20AVISO%20PT%20%28R%29%20SANCHEZ%20JACOBO%20AND193.35 KB>

Fecha fijación

Sábado, Octubre 25, 2025 - 12:00 - Viernes, Octubre 31, 2025 - 12:00

Tipo de acto administrativo

Citación por aviso

Nombre

Sánchez Jacobo Andres Felipe

Unidad

Cali

Número proceso

Resolución 03803 del 20 de octubre de 2025

<https://www.policia.gov.co/radio-policia-nacional>